



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"
RECTORADO

"Con Ética y Responsabilidad Social" 25601214

R.R. No. 443/2025
Tarija, agosto 27 de 2025

VISTOS:

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario de Tarija y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional es de naturaleza administrativa, tiene como única finalidad establecer las condiciones y términos operativos aplicables a la realización de la Práctica Profesional Asistida y Trabajo Dirigido de los estudiantes de la Universidad en unidades organizacionales de la Institución, por ello no está sujeto a las normas laborales vigentes y no genera responsabilidad ni obligación económica alguna a la Institución con la Universidad ni con los estudiantes. Asimismo, no constituye un compromiso legal a futuro y no compromete a la Institución a mantener una relación de carácter laboral con los estudiantes y/o estudiante.

Que, el objeto del Convenio referido es establecer las condiciones y términos operativos aplicables a la realización de Pasantía, Proyecto de Grado, Tesis y Trabajo Dirigido, con el fin de adquirir experiencias y habilidades de trabajo, en el primer caso, de estudiantes que se encuentren cursando los últimos semestres y último año de la malla curricular de las carreras, en el segundo caso para acceder a la titulación profesional de la Universidad, en dependencias de la Institución, cumpliendo trabajos específicos y tareas inherentes a su carrera, de acuerdo a los fines institucionales que persigue la Institución.

Que, el presente Convenio cuenta con Informe RR/II No. 47/2025 de la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UAJMS, que da viabilidad al Convenio.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario de Tarija y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", en base al Informe No. 1/2025 y demás documentos que forman parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Para los fines consiguientes, tomen nota Vicerrectorado, la Secretaría de Gestión Administrativa y Financiera, Secretaría Académica, Relaciones Internacionales, FUD, Auditoría Interna.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE

M.Sc. Educardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme

M.Sc. Agueda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR.SGAF.SAC.RELAC. INT. AUDIT. INT.



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Av. Victor Paz E. 0149 - Telf: 00591-4-6643110 Int. 106 Casilla 51
Fax 00591-4-6643403 Email rector@uajms.edu.bo
Tarija - Bolivia

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO DE TARIJA Y LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"**

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación entre la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario de Tarija y la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES)

Son partes intervinientes en el presente Convenio Específico de Cooperación:

- a) Dirección Departamental de Régimen Penitenciario de Tarija representada legalmente por su Directora Departamental a.i. Ing. María Gabriela Tintaya Flores, con C.I. 5053935 expedida en Tarija, en calidad de Directora Departamental a.i. en virtud al Memorándum DGAA/URH/N° I-057/2025 de fecha 26 de mayo de 2025, con domicilio legal en la Av. Tte. Cnl. Carlos Diaz Sosa, Zona Morros Blancos de la ciudad de Tarija, en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará D.D.R.P.T.
- b) La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO**, representada legalmente por el M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo, con C.I. N° 1667305 expedida en Tarija, en calidad de Rector, electo por voto estamentario y designado en virtud de lo establecido mediante R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 /Tarija, en fecha 28 de julio de 2022, Acta de posesión del 04 de agosto de rector y Vicerrector Gestión 2022 – 2026 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 del 09 de septiembre de 2022, con domicilio en Av. Víctor Paz E-0149, de la Ciudad de Tarija, que para efectos del presente Convenio se denominará la **"UNIVERSIDAD"**.

A los efectos del presente Convenio, las personas jurídicamente identificadas en los incisos anteriores se denominarán en su conjunto como Partes y de manera individual como Parte del Convenio.

SEGUNDA. - (MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES)

La participación de las Partes, así como la suscripción del presente Convenio se sustenta sobre la base del siguiente marco legal:



2.1. El párrafo 1 del artículo 77 de la Constitución Política del Estado, determina que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

2.2 El artículo 80 de la Constitución Política del Estado, en párrafo I, señala que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vinculen la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien. Su regulación y cumplimiento serán establecidos por la ley.

2.3. El párrafo II del artículo 91 del Texto Constitucional, señala que la educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional, asimismo, desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e Interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística. Asimismo, el párrafo III del mismo cuerpo normativo, establece que la educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los Institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

2.4. Artículo 92 Párrafo I estipula que las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa.

2.5. La Ley de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez" N° 070 de 20 de diciembre de 2010, estipula en su Artículo 5 Numerales 1. Desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional. 2. Desarrollar una formación científica, técnica, tecnológica y productiva, a partir de saberes y conocimientos propios, fomentando la investigación vinculada a la cosmovisión y cultura de los pueblos, en complementariedad con los avances de la ciencia y la tecnología universal en todo el Sistema Educativo Plurinacional.

2.6. El Estatuto Orgánico de la U.A.J.M.S. en su Art. 2° - (Misión), establece que la UAJMS, brinda una educación superior de calidad y formación integral, desarrollando habilidades y destrezas par la formación de profesionales altamente calificados (...), así como en el Art. 3° - (Visión), que



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE GOBIERNO



UAJMS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
JUAN MISAEL SARACHO

define a la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, como líder e innovadora, de excelencia académica, ecológicamente sustentable, con una organización sólida, reconocida a nivel nacional e internacional, promotor de profesionales íntegros, competentes, que desarrollen un pensamiento crítico y creativo, dando respuesta a los retos sociales, científicos, tecnológicos, culturales, económicos y políticos (...)

2.9. El marco estatutario de la U.Á.J.M.S., viabiliza la suscripción de convenios al asignarle al Rector, como Máxima Autoridad Ejecutiva y de representación de la Universidad, funciones y Atribuciones estipuladas en el Art. 63 y numerales de la Carta Orgánica.

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO DE TARIJA, se encuentra dentro de la estructura Orgánica de la Administración Penitenciaria y de Supervisión, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 45°, punto 4. De la Ley N° 2298, encontrándose dentro de las funciones del o la Directora Departamental de Régimen Penitenciario y Supervisión la de suscribir Convenios con Organismos Departamentales, estatales o privados para el correcto funcionamiento de la Administración Penitenciaria y de Supervisión y ponerlos en conocimiento de la Dirección General (artículo 54° num., 6 Ley N° 2298)

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO", fue fundada con su actual nombre, el 6 de junio de 1946 por un grupo de profesionales tarijeños, con dos Facultades: Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Filosofía y Letras, en sus primeros cursos; la de Humanidades y Ciencias de la Educación, utilizó inicialmente las instalaciones del Colegio Nacional San Luís, hasta que la Honorable Alcaldía Municipal cedió uno de sus inmuebles para la nueva institución.

Obtuvo el reconocimiento de su personería jurídica y la aprobación de sus Estatutos mediante Resolución Suprema del 20 de noviembre de 1946, otorgada por el Ministerio de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas.

Es una Institución de Educación sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Cogobierno Paritario Docente Estudiantil, que forma parte del sistema Universitario Boliviano. La Autonomía Universitaria, se encuentra reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional a través de su artículo 92.

MISIÓN UAJMS:

La Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", brinda una educación superior de calidad y formación integral, desarrollando habilidades y destrezas para la formación de profesionales altamente calificados, con valores, principios éticos y morales siendo agentes de cambio productivos, que generan y transfieren conocimientos científicos y tecnológicos para afrontar los desafíos emergentes de la sociedad.

VISIÓN UAJMS:





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE GOBIERNO



UAJMS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
JUAN MISAEL SARACHO

Ser una Universidad líder e innovadora, de excelencia académica, ecológicamente sustentable, con una organización sólida, reconocida a nivel nacional e internacional; promotora de profesionales íntegros, competentes, que desarrollen un pensamiento crítico y creativo, dando respuesta a los retos sociales, científicos, tecnológicos, culturales, económicos y políticos en el entorno nacional mediante estrategias educativas a nivel grado y pos grado, sustentadas en la investigación científica, el ejercicio de la docencia, la extensión universitaria y el emprendedurismo.

En el contexto a los antecedentes, las instituciones firmantes han definido suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional, concluyendo que existe uniformidad en los criterios que posibilitan la colaboración mutua en beneficio de las partes y de la sociedad en su conjunto, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

TERCERA. - (OBJETO)

El presente Convenio Específico de Cooperación tiene por objeto establecer las condiciones y términos operativos aplicables a la realización de Pasantía, Proyecto de Grado, Tesis y Trabajo Dirigido, con el fin de adquirir experiencias y habilidades de trabajo, en el primer caso; de estudiantes que se encuentren cursando los últimos semestres y último año de la malla curricular de las carreras, en el segundo caso para acceder a la titulación profesional de la **UNIVERSIDAD**, en dependencias de la **INSTITUCIÓN**, para cumplir trabajos específicos y tareas inherentes a su carrera, de acuerdo a los fines institucionales que persigue la **INSTITUCIÓN**.

CUARTA. - (DE LA PRACTICA PROFESIONAL ASISTIDA Y EL TRABAJO DIRIGIDO)

4.1. Se entiende por "Practica Profesional Asistida" (Pasantía), al programa que permite a los estudiantes de los últimos semestres y último año de una carrera de la **UNIVERSIDAD** adquirir experiencia práctica de un trabajo dentro de la **INSTITUCIÓN**.

La duración de la práctica profesional asistida variará según la naturaleza y las necesidades académicas del estudiante y los requerimientos de la **INSTITUCIÓN**; sin embargo, en ninguno de los casos podrá ser menor a los (3) tres meses ni mayor a los (6) seis meses.

La **INSTITUCIÓN** deberá considerar el número de horas exigidas por cada carrera, estando el pasante sujeto al control de horarios por parte de la **INSTITUCIÓN**.

La **INSTITUCIÓN**, designará un Supervisor, que para fines administrativos de la **UNIVERSIDAD** será considerado como "Tutor" que vigilará el desarrollo del trabajo realizado por el estudiante.

4.2. El "Trabajo Dirigido" es la modalidad de graduación a nivel licenciatura para los estudiantes de la **UNIVERSIDAD**, que consiste en trabajos teórico – prácticos, desarrollados en instituciones u organizaciones, supervisados y evaluados por profesionales de las mismas. A tal efecto, el



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE GOBIERNO



UAJMS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
JUAN MISAEL SARACHO

estudiante que opte por dicha modalidad de graduación debe realizar trabajos prácticos o plantear soluciones a problemáticas específicas, siguiendo un temario previamente establecido y bajo supervisión de la **INSTITUCIÓN**.

La duración del Trabajo Dirigido variará según su naturaleza y las necesidades académicas del estudiante (graduado) y los requerimientos de la **INSTITUCIÓN**; sin embargo, en ningún caso podrá ser menor a seis (6) meses ni mayor a un (1) año. Dicho plazo será computable desde la incorporación del estudiante (graduado) a la **INSTITUCIÓN**.

QUINTA. - (ÁREAS DE COOPERACIÓN)

La colaboración mutua objeto del convenio, será llevada a cabo en la siguiente área de la **UNIVERSIDAD**: (Carrera de Derecho). Esta área está intrínsecamente relacionadas con las actividades que desarrolla la **INSTITUCIÓN**, por lo cual es imperioso contar con estudiantes y/o estudiante (graduado) de las carrera mencionada.

SEXTA. - (PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN).

6.1. El procedimiento de selección de los y las postulantes a pasantías o a la modalidad de graduación de trabajo dirigido se realizará:

a) A solicitud de la UNIVERSIDAD:

En virtud al presente Convenio, la **UNIVERSIDAD** presentará a la **INSTITUCIÓN**, una solicitud para la realización de la Práctica Profesional Asistida, Trabajo Dirigido, acompañada de la hoja de vida de los estudiantes interesados. Dicha unidad considerará la pertinencia de la solicitud y de la documentación de respaldo adjunta y comunicará a los interesados y a la **UNIVERSIDAD** su aprobación o no.

b) A requerimiento de la INSTITUCIÓN:

Las **INSTITUCIÓN**, dirigirá sus requerimientos por escrito a la **UNIVERSIDAD** y solicitará su difusión en la respectiva Carrera y el envío de requisitos de los postulantes, si los hubiera. El proceso de selección se llevará de manera interna en la **INSTITUCIÓN**.

6.2. La **INSTITUCIÓN**, al momento de efectuar y/o aprobar la solicitud, deberá determinar:

- a)** Las actividades específicas a desarrollar por el estudiante.
- b)** El Área en la que se llevarán a cabo las tareas.
- c)** El tiempo de duración de la Práctica Profesional Asistida y Trabajo dirigido, en el marco de lo señalado en los Reglamentos de la **UNIVERSIDAD**.
- d)** El plazo para la presentación de las postulaciones, en caso de que la **INSTITUCIÓN** realice la solicitud.



SEPTIMA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Obligaciones de la **UNIVERSIDAD**:

1. Difundir en la Carrera mencionada precedentemente los requerimientos de la **INSTITUCIÓN**.
2. Enviar las solicitudes a la **INSTITUCIÓN**, de los postulantes admitidos para acceder a la Práctica Profesional Asistida y Trabajo Dirigido.
3. Realizar los procesos de selección de manera responsable y transparente de acuerdo a sus normas y reglamentos internos, que tengan como única finalidad nominar a los estudiantes idóneos, para realizar la Práctica Profesional Asistida y Trabajo Dirigido.
4. Asignar a los Tutores respectivos para que orienten y asesoren a los estudiantes en la ejecución de la Práctica Profesional Asistida y Trabajo Dirigido.
5. Ejercer un seguimiento periódico de las funciones de sus estudiantes que hubiesen sido asignados a Práctica Profesional Asistida y Trabajo Dirigido.
6. A través de la autoridad competente de cada Facultad, hacer conocer a los Universitarios, sobre los compromisos y obligaciones que asumen para la realización de su Práctica Profesional Asistida y Trabajo Dirigido, de acuerdo al presente convenio.
7. Garantizar el buen comportamiento de los estudiantes.
8. Cumplir con el presente convenio.

Obligaciones de la **INSTITUCIÓN**:

1. Designar a los postulantes en las diferentes reparticiones de la **INSTITUCIÓN** en forma inmediata de acuerdo a las necesidades y requerimientos de sus unidades.
2. Suscribir con cada estudiante un acta de compromiso individual en el que se especifiquen los horarios, tareas a desarrollar, condiciones y obligaciones a los que estará sujeto durante la realización de la Práctica Profesional Asistida y Trabajo Dirigido.
3. Designar a un supervisor (Tutor) que tenga la formación necesaria para el asesoramiento, guía y seguimiento del trabajo a ser realizado por los estudiantes durante la vigencia de la Práctica Profesional Asistida y Trabajo Dirigido.
4. Informar a los estudiantes los horarios, las tareas a desarrollar, las condiciones y obligaciones a los que estarán sujetos durante la realización de la Práctica Profesional Asistida y Trabajo Dirigido en la **INSTITUCIÓN**.
5. Dar, a través del supervisor (Tutor), la conformidad (Acta de Conformidad) a las labores realizadas por los estudiantes, dar el visto bueno a los Informes presentados, asimismo remitir dicho informe a la Unidad Administrativa y de Recursos Humanos de la **INSTITUCIÓN** y a la **UNIVERSIDAD**, a efectos de registro y control.
6. Entregar un "Certificado de Conclusión de Práctica Profesional Asistida y Trabajo Dirigido a cada estudiante a la conclusión satisfactoria.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE GOBIERNO



UAJMS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
JUAN MISAEL SARACHO

7. Cumplir con el presente Convenio.

OCTAVA. - (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES)

1. Presentar a la **UNIVERSIDAD** y a la **INSTITUCIÓN**, un cronograma del trabajo a desarrollar acorde a solicitud efectuada por la **INSTITUCIÓN**.
2. Realizar con responsabilidad, eficiencia y efectividad toda la planificación elaborada por el Tutor de la **INSTITUCIÓN**.
3. Suscribir el acta de compromiso individual, dando cumplimiento estricto a los términos de la misma, así como, al cronograma y conclusión de la Práctica Profesional Asistida y Trabajo Dirigido.
4. Acatar disciplinadamente todas las normas y reglamentos de la **INSTITUCIÓN**, además de cumplir la normativa vigente.
5. Elaborar el informe final, cumpliendo con todos los requisitos contenidos en el Reglamento de Graduación vigente para las carreras de la **UNIVERSIDAD** y en lo que corresponda al Reglamento Interno de Pasantías y Modalidades de Graduación de la **INSTITUCIÓN**.
6. Dar cumplimiento a las instrucciones de los servidores públicos bajo los que se encuentre asignado.
7. Utilizar adecuadamente los materiales, equipos y bienes entregados bajo su responsabilidad para el desarrollo de su trabajo.
8. Demostrar una ejemplar conducta moral y laboral, durante el desarrollo de su Práctica Profesional Asistida y Trabajo Dirigido, acatando y cumpliendo con las observaciones, e instrucciones impartidas.
9. Actuar con responsabilidad, idoneidad y ética para el servicio con la comunidad y en las tareas específicas encomendadas.
10. Asumir responsabilidad respecto a la confidencialidad de la información, observando las normas establecidas al efecto, durante y después de la expiración del presente Convenio.
11. Cumplir los horarios de prácticas de trabajo establecidos.
12. No aceptar o gestionar retribución económica ofrecida por terceros.

El incumplimiento de las responsabilidades establecidas en la presente cláusula, dará lugar a la suspensión inmediata de la Práctica Profesional Asistida y Trabajo Dirigido, con el alejamiento de la institución.

NOVENA. - (NATURALEZA DEL CONVENIO)

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, tiene como única finalidad establecer las condiciones y términos operativos aplicables a la realización de la Práctica Profesional Asistida y Trabajo Dirigido de los estudiantes de la **UNIVERSIDAD** en unidades organizacionales de la





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE GOBIERNO



UAJMS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
JUAN MISAEL SARACHO

INSTITUCIÓN, por ello, no está sujeto a las normas laborales vigentes y no genera responsabilidad ni obligación económica alguna a la **INSTITUCIÓN** con la **UNIVERSIDAD** ni con los estudiantes de esta. Asimismo, no constituye un compromiso legal a futuro y no compromete a la **INSTITUCIÓN** a mantener una relación de carácter laboral con los estudiantes y/o estudiante.

DÉCIMA. - (COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL)

Las personas responsables de la coordinación del presente Convenio serán las designadas por la **INSTITUCIÓN** y aquel que la **UNIVERSIDAD** designe al efecto, debiendo comunicar dicho extremo a la **INSTITUCIÓN** conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Sexta de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - (VIGENCIA DEL CONVENIO)

Este convenio tendrá una vigencia de tres (3) años calendario, computables a partir de la suscripción por las Partes, revisables cada seis (6) meses, a solicitud escrita de cualquiera de las Partes.

Si durante la realización de una pasantía o modalidad de graduación, concluyera la vigencia o se resolviera el presente Convenio, se le permitirá al o los estudiantes, continuar con la Práctica Profesional Asistida y Trabajo Dirigido hasta su conclusión, bajo los términos del presente Convenio

DÉCIMA SEGUNDA. - (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)

Las causales para resolución del presente Convenio son las siguientes:

- a) Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos en el presente Convenio;
- b) Por decisión de una de las Partes con antelación a su vencimiento, mediante aviso escrito a la otra Parte, notificándola con noventa (90) días de anticipación;
- c) Por mutuo acuerdo entre Partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las Partes;
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten su cumplimiento o vayan contra de los intereses del Estado.

DÉCIMA TERCERA. - (IMPREVISTOS, COMPLEMENTACIONES Y MODIFICACIONES).

Todos aquellos imprevistos que surgiesen de la aplicación del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, serán resueltos por las partes en común acuerdo.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE GOBIERNO



UAJMS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
JUAN MISAEL SARACHO

Cualquier complementación y/o modificación debidamente justificada, que las partes estimen conveniente efectuar en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se realizará de común acuerdo mediante la suscripción de Adendas.

DÉCIMA CUARTA. - (PROPIEDAD INTELECTUAL)

La propiedad intelectual que derive de los trabajos con motivo de este Convenio, será de propiedad exclusiva de la **UNIVERSIDAD** estando sujeta a las disposiciones legales y a los instrumentos específicos, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DECIMA QUINTA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

Las controversias emergentes del presente Convenio serán resueltas por la vía amigable entre partes, sin litigios, y para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

DECIMA SEXTA. - (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)

Las Partes acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursarse entre las mismas, se efectuará por escrito de acuerdo al procedimiento siguiente:

16.1. Mediante cartas, simples o notariales, presentadas o enviadas en los domicilios señalados en esta Cláusula. Las cartas se considerarán cursadas en las fechas de recepción de las mismas, de conformidad con el sello de recepción, o en el caso de notificaciones o comunicaciones enviadas mediante fax, con la confirmación electrónica de haberse recibido la comunicación.

16.2. Todas las notificaciones o comunicaciones previstas en este Convenio deberán hacerse por escrito, enviadas a las direcciones o números de fax que se indican a continuación, directamente por las partes o mediante fax confirmado.

LA INSTITUCIÓN:

Calle: Av. Tte. Cnl. Carlos Diaz Sosa
Zona: Morros Blancos
Teléfono: 6643352
Tarija - Bolivia.

A la UNIVERSIDAD: Av. Víctor Paz Estensoro N° 149
Edificio Central del Rectorado
Teléfono: 6643110
Tarija- Bolivia





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE GOBIERNO



UAJMS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
JUAN MISAEL SARACHO

DECIMA SÉPTIMA. - (CONFORMIDAD)

La Ing. María Gabriela Tintaya Flores, en su calidad de Directora Departamental a.i. y en representación de la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario y el MSc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo, en su calidad de Rector y en representación de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"**, dan su aceptación y conformidad a todas sus Cláusulas, suscribiendo el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y valor legal.

Tarija, 23 de junio de 2025.

Ing. María Gabriela Tintaya Flores
DIRECTORA a.i.

**DIRECCIÓN DPTAL. DE RÉGIMEN
PENITENCIARIO DE TARIJA**

Ing. María Gabriela Tintaya Flores
**DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE
RÉGIMEN PENITENCIARIO TARIJA a.i.**

M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo

RECTOR

**UNIVERSIDAD AUTONOMA
JUAN MISAEL SARACHO**